Xalapa, Veracruz, a 08 de septiembre de 2022.

**IVAI-OFICIO/DCVC/511/08/09/2022**

**ASUNTO:** Dictamen de incumplimiento total

 Expediente: **IVAI/VEOFI-067/049/2022**

**Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal**

**P r e s e n t e.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32, 106 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 43, 44, 45 y 46 del Reglamento Interno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; 20, 21 y 22 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados mediante el Acuerdo ODG/SE-41/26/06/2020, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 282, tomo CCII, de fecha quince de julio de dos mil veinte; se notifica el dictamen de incumplimiento total de ocho de septiembre de dos mil veintidós, consistente de seis fojas útiles (anverso-reverso), que en los puntos resolutivos se establece lo siguiente:

***PRIMERO.*** *El Sujeto Obligado incumplió con la publicación y actualización de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia comunes y específicas establecidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, notificadas mediante el oficio* ***IVAI-OFICIO/DCVC/392/07/07/2022****, el cual, se tiene por reproducido por economía procesal en la parte que interesa.*

***SEGUNDO****. Notifíquese al Superior Jerárquico del Sujeto Obligado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que, dentro del plazo de* ***cinco días hábiles****, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del presente dictamen, atiendan los requerimientos notificados mediante el oficio* ***IVAI-OFICIO/DCVC/392/07/07/2022****, el cual, se tiene por reproducido por economía procesal en la parte que interesa; de conformidad a los artículos 88 penúltimo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 32 penúltimo párrafo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 20, 21 y 22 de los Lineamientos de Verificación.*

***TERCERO****. Notifíquese al Superior Jerárquico del Sujeto Obligado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que, al día hábil siguiente de transcurrido el plazo establecido en el punto anterior, informe a este Instituto por medio oficialía de partes, o en su caso, a las direcciones de correo electrónico siguientes:* *direcciondecapacitacion.ivai@outlook.com* *y* *contacto@verivai.org.mx**,* ***el nombre y cargo de los responsables de publicar la información de sus unidades administrativas, así como, las de su superior jerárquico.***

***CUARTO.*** *Se hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que, en caso de no solventar los requerimientos, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 88 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 32 último párrafo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz; 22 y 23 de los Lineamientos de Verificación; y podría hacerse acreedor a la imposición de una medida de apremio, de conformidad con lo señalado en los artículos 198 y 201 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con relación a los artículos armonizados 242 y 252 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.*

*Lo anterior, con independencia de que, en su caso, se podrían configurar las causas de sanción establecidas en las fracciones II y VI del artículo 257 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz.*

***QUINTO.*** *Notifíquese el presente dictamen de incumplimiento total al Ayuntamiento de Cosautlán de Carvajal, por medio del sistema de notificaciones electrónicas, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, con fundamento en el artículo 15 de los Lineamientos de Verificación.*

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

**A t e n t a m e n t e**

**L.C.T.C. IRMA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ**

**DIRECTORA DE CAPACITACIÓN Y VINCULACIÓN CIUDADANA**

C.c.p. Minutario